



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)

| | |
|--------------------|---|
| REFERENCIA. | ACCIÓN DE TUTELA |
| DEMANDANTE. | GLORIA ELENA GUISAO CORREA |
| DEMANDADO. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |
| RADICADO. | 05001 33 33 030 2013 00717 00 |
| DECISIÓN. | CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE TUTELA PRESENTADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |

El representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, mediante memorial presentado el **10 de septiembre de 2013**, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el 3 de septiembre de 2013.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Reposa en el expediente el Oficio N° 3808 del 3 de septiembre del presente año (folio 17), mediante el cual se notificó el fallo a la entidad accionada, con constancia de haber sido recibido en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el 5 de septiembre de 2013 (folio 22), teniendo entonces que la parte tenía hasta el día **10 de septiembre de 2013** para apelar, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por parte de la entidad accionada fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos por el artículo citado, por lo cual será concedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** contra la

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: **030-2013-00717**

sentencia de tutela proferida en primera instancia por este Despacho, el día 3 de septiembre de 2013.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**